

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En an. anuentes de la provincia. Año 50 pesetas
 En demé: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjera : 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 recogerán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcur-
 rir dos cuatros días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono a cargo de haya persona en la capital
 que responda de así.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 julio 1925).

SECCIÓN PRIMERA

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propues-
 to por la Dirección general del Instituto Geo-
 gráfico, y de acuerdo con lo informado por la
 Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar
 la circulación y uso legal en España de las ba-
 lanzas semiautomáticas, marca «Averi», de 25
 kilogramos de fuerza, por reunir las condiciones
 de sensibilidad y precisión reglamentarias, dan-
 do a los Fieles Contrastes las siguientes instruc-
 ciones para su comprobación y marca.

Harán un examen general del aparato, que
 deberá llevar la marca, número, alcance máxi-
 mo y residencia del constructor; después se co-
 locarán pesos en distintos sitios del platillo,
 viendo si la aguja señala el peso exacto de
 aquéllos, ejecutando experiencias, primero, au-

tomáticamente con las fracciones del kilogramo,
 y después, colocando pesas hasta su alcance
 máximo.

La marca se pondrá según lo dispuesto en la
 Real orden de 4 de septiembre de 1924, es decir,
 sobre los plomos que para este objeto lleva en su
 soporte el aparato.

Además deberá llevar como accesorio esta ba-
 lanza una serie de pesas de un kilogramo debi-
 damente contrastadas, para que en todo mo-
 mento el comprador pueda comprobar las pe-
 sadas del indicador.

Los derechos de comprobación y marca de
 esta balanza deben ser de dos pesetas, en ar-
 monía con lo establecido para otras análogas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14
 del vigente Reglamento del ramo, el constructor
 de estos aparatos remitirá lo antes posible, a la
 Dirección general del Instituto Geográfico, 70
 copias de la Memoria y planos que acompaña-
 ban a la solicitud en que pedía su aprobación,
 para su distribución entre los Fieles Contrastes
 de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para
 su conocimiento y efectos consiguientes. Dios
 guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de ju-
 nio de 1925.—El Subsecretario encargado del
 Ministerio, Leániz.

Señor Director general del Instituto Geográfico.

(Gaceta 25 junio 1925.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.141.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Torres de Berrellén, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Huerta del Castellar y Huerta de Garfilán, que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 29 de junio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

* * *

Núm. 3.143.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de La Almunia, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Las partidas denominadas Dehesas La Redonda y Mularroya, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 30 de junio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.122.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Legitimación de roturaciones arbitrarias.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para

su ejecución de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Magallón.

(Continuacion).

Núm. 67. Liborio Lázaro Ezpeleta: Una finca sita en dicha partida de Valpodrida, de 10 hanegas de extensión superficial, 4 hanegas o sean 28 áreas y 60 centiáreas destinadas a viña, y las 6 restantes, o sean 42 áreas y 90 centiáreas a tierra blanca; linda al S. toda ella, Matías Aibar; al M. con Doroteo Galed, al P. Juan Gistas y al N. con Telesforo Chueca.

2.ª Un campo en la misma partida, de 6 hanegas de cabida, equivalente a 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con cabañera, al M. con Elías Barrios, al P. León Gracia y al N. Lucas Ruberté.

3.ª Otro campo en la misma partida, de 6 hanegas de cabida, equivalentes a 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con Pedro Aibar, al M. con camino de Bisimbre, al P. y N. con Juan Garrido.

Núm. 68. León Bona Gracia: Un campo tierra blanca en la cantera, Valpodrida, de 12 hanegas de cabida, equivalentes a 85 áreas y 80 centiáreas; linda al E. con Vicente Manero, M. con Florencio Navascués, P. con Victoriano Gracia y N. con la señora viuda de Francisco Ruberte.

2.ª Otro campo tierra blanca, en la cantera, de 6 hanegas de cabida, equivalentes a 42 áreas y 90 centiáreas; lindante al E. Felipe Brocaté, al M. con camino, al P. con viuda de Leoncio Ruberté y N. con Antonio Giménez.

Núm. 69. Felipe Manero Galed: Una viña en la Balcadera, Valpodrida, de 12 hanegas de cabida, o sean 85 áreas y 80 centiáreas; linda al S. con José Ruberté, M. Rosendo Brocaté, P. Domingo Navarro y N. Isidro Navarro.

2.ª Una finca en Valpodrida, de 16 hanegas de cabida, o sea una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas; linda al S. con Juan Gimeno, M. Higinio Gracia, P. Florencio Navascués y N. José Aibar.

Núm. 70. Abdón Ruberté Corella: Un campo en Valpodrida, de 6 hanegas de cabida, o sean 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con carretera de Gallur, M. Vicente Aibar, P. Matías Aibar y E. Pedro Ramos.

2.ª Otra de 6 hanegas de cabida, o sean 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con Germán Ruíz, M. Martín Sierra, P. Joaquín Aibar y N. Germán Ruíz.

Otro de 24 hanegas de cabida, o sean 1 hectárea, 71 áreas y 60 centiáreas; linda al S. camino, M. Germán Ruíz, P. Mariano Aibar y N. Casildo Manero.

Núm. 71. Ruperto Gistas Gallego: Una finca en Valpodrida, de 12 hanegas de cabida, o sean

85 áreas y 80 centiáreas; linda al S. con Ignacio Ruberte, M. Teodoro Garrido, P. Ignacio Borcaté y N. Joaquín Sierra.

2.^a Una viña de 14 hanegas de cabida, o sean 1 hectárea y 10 centiáreas; linda al S. con Tiburcio Morales, M. camino de cantera, P. Pedro Ruberte y N. Tiburcio Ruberte.

Núm. 72. Mariano Gimeno Caudévilla: Una viña en Valpodrida, de 6 hanegas de cabida, equivalentes a 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. Remedios Ezpeleta, M. Mariano Urzay, P. Benigno Remón y N. José Ruberté Ladaga.

Núm. 73. Norberta Guillén Domínguez: Un campo de tierra blanca, sito en la partida de Valpodrida, de 72 hanegas de cabida, equivalentes a 5 hectáreas, 14 áreas y 80 centiáreas; linda al S. con Félix Ferrández, M. Patricio Morales, P. Vicente Barrios y N. Florencio Navascués.

Núm. 74. Celedonio Gimeno Chueca: Una finca en Valpodrida, de 110 hanegas de cabida, una de ellas destinada a viña, o sean 7 hectáreas, 86 áreas y 50 centiáreas; linda al S. con camino, M. José Ruberté, P. Valero Hernández y N. Mariano Urzay.

2.^a Otra de 14 hanegas de cabida, o sean 1 hectárea y 10 centiáreas; linda al S. con Manuel Barrios, M. y P. Benito Gimeno y N. Policarpo Gómez.

3.^a Otra de 6 hanegas de cabida, o sean 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con Marcelino Ruberté, M. y P. Mariano Segarras y N. Eustaquio Barrios.

Núm. 75. Mariano Vera Garrido: Una viña en la cantera de Valpodrida, de 5 hanegas de cabida, equivalentes a 35 áreas y 75 centiáreas; linda al S. con sarda, M. Santos Sancho, P. Mariano Avellano y N. Patricio Morales.

2.^a Otro campo de 20 hanegas de cabida, en Valpodrida, equivalentes a 1 hectárea y 43 áreas; linda al S. con Eustaquio Barrios, M. Mariano Chueca, P. Casildo Manero y N. Celestino Aibar.

Núm. 76. Matías Aibar Ruberté: Una viña sita en dicha partida de Valpodrida, de 7 hanegas de cabida, equivalentes a 50 áreas y centiáreas; linda al S. Mariano Aibar, M. José Ruberté, P. camino y N. Domingo Navascués.

2.^a Un campo en la misma partida, de 24 hanegas de cabida, equivalentes a 1 hectárea, 71 áreas y 60 centiáreas; linda al S., M. y P. con camino y N. Angel Navascués.

3.^a Otro campo en la cantera, de 48 hanegas de cabida, o sean 3 hectáreas, 43 áreas y 20 centiáreas; linda al S. camino, M. José Aibar, P. Patricio Morales y N. Félix Almao.

4.^a Otro campo en la cantera, de 26 hanegas de cabida, equivalentes a 1 hectárea, 85 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con Vicente Manero, M. Vicente Barrios, P. Antonio Barrios y N. Policarpo Dueñas.

Núm. 77. Cipriano Barrios Navarro: Una viña sita en dicha partida de Valpodrida, de 6 hanegas de cabida, equivalentes a 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. Ignacio Ruberte, al M. camino y al P. y N. con Manuel Garrido.

2.^a Otra viña en la misma partida de Valpodrida, de una hectárea de extensión superficial; linda al S. con Manuel Garrido y Benito Jiménez, al M. con camino, al P. Miguel Chueca y camino y al N. con Julián Lacámara.

3.^a Un campo en la misma partida que la anterior, de 12 hanegas de cabida, equivalentes a 85 áreas y 80 centiáreas; linda al S. y N. con Antonio Jimeno, al M. Domingo Navarro y al P. con Juan Bona.

4.^a Otro campo en la misma partida, de una hectárea de extensión superficial, linda al S. con Juan Bona, al M. con Gregorio Ruberte, P. Valcardera y N. con José Bureva.

5.^a Otro campo en la misma partida, de 12 hanegas de cabida, equivalentes a 85 áreas y 90 centiáreas; linda al S. camino, al M. Pedro Paños, al P. Bernabé Tolosa y N. con Valcardera.

Núm. 78. Angel Paños Ruberte: Un campo en Valpodrida, de 36 hanegas de cabida, equivalentes a 2 hectáreas, 57 áreas y 40 centiáreas; linda al S. con camino, al M. con el mismo, al P. con Lázaro Ruberte y al N. con Isidro Brocate, mediante camino.

Núm. 79. Felipe Navarro Remón: Una finca sita en dicha partida de Valpodrida, de 18 hanegas de cabida, de las cuales, 6 hanegas, igual a 42 áreas y 90 centiáreas, se destinan para viña, y las 12 restantes, equivalentes a 85 áreas y 80 centiáreas, a cereales; linda toda ella al S. con sarda.

Núm. 80. Manuel Urzay Navar: Un campo en dicha partida de Valpodrida, de 12 hanegas de cabida, equivalentes a 85 áreas y 80 centiáreas; linda al S. con Juan Ruiz, al M. con el mismo, al P. con Julián Iturralde y al norte con Juan Bona.

2.^a Otro campo de 36 hanegas de cabida, equivalentes a 2 hectáreas, 53 áreas y 40 centiáreas; linda al S. con acequia y barranco, al M. con barrancos y prados, al P. con paridera de los herederos de Estaquío Barrios y al N. con acequia de la cantera.

Núm. 81. Teodoro Garrido Palacín: Un campo de 6 hanegas de cabida, sito en dicha partida de Valpodrida, equivalentes a 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con Ildefonso Garrido, al M. Ruperto Gistas, al P. con la viuda de Juan Lacámara y al N. con Mariano Quintana.

Núm. 82. Pablo Remón Remón: Una finca en Valpodrida, de 6 hanegas de cabida, o sean 42 áreas, 90 centiáreas; linda al S. Domingo Navarro, M. Faustino Manero, P. Celestino Aibar y N. Francisco Dueñas.

Núm. 83. Blas Salvador Paños: Un campo en dicha partida de Valpodrida, de 30 hanegas de cabida, equivalente a 2 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas; linda al S. Claudio Lacámara, M. Martín Barrios, S. Matías Ruberte y N. Florentín Ruberte.

2.^a Otro campo de 30 hanegas de cabida, o sean 2 hectáreas, 14 áreas y 50 centiáreas; linda al S. Felipe Cascán, S. y M. Florencio Navascués y N. Rafael Aibar.

3.^a Otro campo de 12 hanegas de cabida, o

sean 85 áreas, 80 centiáreas; linda al S. con Celedonio Jiménez, M. Rosendo Brocaté S. camino de los Tinajeros y N. Valero Hernández.

Núm. 84. Macario Bellido Navarro: Un campo en Valpodrida, de 36 hanegas de cabida, o sean 2 hectáreas, 57 áreas y 40 centiáreas; linda al S. camino de los Tinajeros, M. Domingo Ruberte, P. Zacarías Viñes y N. Francisco Manero.

2.^a Otro en la partida de la Canterera, de 8 hanegas de cabida, o sean 57 áreas, 20 centiáreas; linda al S. camino de la cantera, M. Tiburcio Morales, P. Agustín Carreter y N. Tiburcio Ruberte.

Núm. 85. Lorenzo Chueca Remón: Una viña de 8 hanegas de cabida, o sean 57 áreas, 20 centiáreas; linda al S. muga de Gallur, M. Ambrosio Martínez, P. herederos de Bernardino García y N. Isidro Brocaté.

2.^a Una finca de 6 hanegas de cabida, o sean 42 áreas, 90 centiáreas; linda al S. muga de Gallur, M. Florentín Fargo, P. Mariano Aibar y N. Juan Aibar.

3.^a Otro de 12 hanegas de cabida, o sean 85 áreas, 80 centiáreas; linda al S. Patricio Morales, M. Martín Barrios, P. Zacarías Viñes y N. Marcelino Morales.

Núm. 86. Félix Lázaro Gascón: Un campo, en Valpodrida, tierra blanca, de 40 hanegas de cabida, equivalentes a 2 hectáreas y 86 áreas; linda al S. con carretera de Zaragoza, M. caminero de la casilla de los camineros, P. Pedro Torres y N. Muga de Mallén.

2.^a Otro campo, de 66 hanegas de cabida, o sean 4 hectáreas, 71 áreas y 90 centiáreas; linda al S. Juan Aibar, M. con el mismo, P. carretera de Zaragoza a Logroño y N. Eusebio Martínez.

Núm. 87. Pablo Saicho Ibáñez: Una finca, en Valpodrida, de 10 hanegas de cabida, o sean 71 áreas, 50 centiáreas; linda al S. con Isidro Gómez, M. y N. camino y P. Jenaro Bona.

Núm. 88. Juan Aibar García: Una finca, de 6 hanegas de cabida, o sean 42 áreas, 90 centiáreas; que linda al S. con carretera, M. Gabriel Manero P. y N. cabañera.

2.^a Otra de 24 hanegas de cabida, o sean una hectárea, 71 áreas, 60 centiáreas; linda al S. con Vicente Aibar, M. carretera de Navarra, P. Francisco Aibar y N. Alejandro Barrios.

3.^a Otra de 60 hanegas de cabida, o sean 4 hectáreas, 21 áreas; linda al S. Casildo Manero, M. Teodoro Quintana, P. Marcelino Arellano y N. camino.

4.^a Otra de 6 hanegas de cabida, o sean 42 áreas, 90 centiáreas; linda al S. con carretera, M. Mariano Aibar, P. Rafael Arminjol y N. José Aibar.

5.^a Otra de 36 hanegas de cabida, o sean 2 hectáreas, 47 áreas, 40 centiáreas; linda al S. con Teodoro Chueca, M. María Barrios, P. Joaquín Aibar y N. carretera.

Núm. 89. Tiburcio Morales Ruberte: Una finca, en Valpodrida, de 13 hanegas de cabida, o sean 92 áreas, 95 centiáreas; linda al S. viuda de Victorino Lacámara, M. Mariano Vera, P.

Gegorio Navarro y N. viuda de Pablo Brocaté.

2.^a Otra, de 12 hanegas de cabida, o sean 85 áreas y 80 centiáreas; linda al S. Teodoro Chueca, M. Lucas Ruberté, P. Elías Barrios y N. Valentín Frago.

3.^a Otra en Puñigre, de 6 hanegas de cabida, o sean 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con Mariano Ruberté, M. Sarda, P. Mariano Ruberté y N. Mariano Barrios.

4.^a Otra en Puñigre, de 6 hanegas de cabida, o sean 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con viuda de Vicente Tolosa, M. Sarda, P. Mariano Ruberté y N. María Barrios.

5.^a Otra en la Canterera, de 8 hanegas de cabida, o sean 57 áreas y 20 centiáreas; linda al S. con camino de la Canterera, M. Macario Bellido, P. Tiburcio Ruberté y N. Ruperto Gistas.

Núm. 90. Rafael Aibar Lázaro: Una finca en Valpodrida, de 4 hanegas de cabida, o sean 28 áreas y 60 centiáreas; linda al S. Valentín Frago, M. Florencio Navascués, P. Mariano Buera y N. camino.

2.^a Otra en la Canterera, de 3 hanegas de cabida, o sean 21 áreas y 45 centiáreas; linda al S. con Rafael Ruberté, M. Florencio Navascués, P. Blas Salvador y N. Leopoldo Añón.

Núm. 91. Santos Sancho Ibáñez: Una finca en Valpodrida, de 12 hanegas de cabida, o sean 85 áreas y 80 centiáreas; linda al S. con Germán Navarro, al M. con Sarda, P. y N. con Patricio Morales.

Núm. 92. Florentín Urzay Borao: Una viña en Valpodrida, de 6 hanegas de cabida, equivalente a 42 áreas y 90 centiáreas; linda al S. con Teodoro Chueca, al M. con Mariano Quintana, al P. Pedro Urzay y al N. Ignacio Brocaté.

2.^a Otro campo de tierra blanca en la misma partida, de 12 hanegas de cabida, equivalentes a 85 áreas y 80 centiáreas; linda al S. con Eustaquio Barrios, al M. con carretera, al P. con Mariano Urzay y al N. con Rosendo Brocaté.

(Continuará).

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría que la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Madrid, 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

* * *

Vacante por renuncia del que desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo (Zamora), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Zamora*.

Madrid 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

* * *

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Rosell (Castellón), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser cursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso debe insertarse en el *Boletín Oficial de Castellón*.

Madrid, 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

* * *

Vacante por haber quedado desierto el concurso anunciado en 14 de marzo último, la Secretaría del Ayuntamiento de Villar del Cobo (Teruel), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar de nuevo, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales. Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Teruel*.

Madrid, 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

* * *

Vacante por destitución del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Isar (Burgos), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar de nuevo, por término de un mes, el correspondiente concurso

para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, y quedando subsistentes los derechos de los que ya tuvieran presentada su instancia, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Burgos*.

Madrid, 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

* * *

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Chella (Valencia), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales. Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Valencia*.

Madrid, 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

* * *

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Orera (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Zaragoza*.

Madrid, 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

* * *

La Alcaldía de Blocona (Soria) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 6 del actual, nombró Secretario en propiedad a D. Anastasio Tundidor Ortega, Secretario de Nepas, en la misma provincia.

Madrid, 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

* * *

La Alcaldía de Orueña (Valladolid) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo último, nombró Secretario en propiedad a D. Julio Robles, Secretario propietario de San Cebrián de Mazote, en la misma provincia.

Madrid, 19 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Cuevas de Vera (Almería) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 23 del mes de mayo próximo posado, nombró Secretario en propiedad a D. Joaquín López Martínez, que era Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Baza (Granada).

Madrid, 19 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta 23 junio 1925)

Núm. 3.175.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Gonzalo González Salazar, Alcalde de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 1 de julio de 1925. — El Alcalde, Gonzalo G. Salazar.

Arbitrios que se citan.

Sustitutivos de consumos en los Barrios rurales de esta capital.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.194.

Nota-anuncio.

D. Joaquín Orús, vecino de esta capital, ha solicitado de esta Jefatura autorización para instalar una tubería de conducción de aguas a lo largo de la carretera de Zaragoza a Teruel en la longitud de 41 metros en el kilómetro 3, y 87 metros en el kilómetro 4.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos expresados en el artículo 43 del apartado B) del Reglamento provisional de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de octubre de 1920, a cuyo efecto se admitirán reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, n.º 19), durante los días y horas hábiles de despacho,

Zaragoza, 1 de julio de 1925. — El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 2.516.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL a forasteros la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Riela;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años que se dirán, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el R. D. de 12 de febrero de 1925, a saber:

1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1924-25.

Miguel Latorre Cantín (herederos), 246'06 pesetas.

En Riela, a 18 de junio de 1925. — El Recaudador, Fernando Moltó.

SECCIÓN SEXTA

Monegrillo. N.º 3.151.

La propuesta de transferencias de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio de 1924-1925, formulada por la Comisión municipal Permanente se halla expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación, conforme al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Monegrillo, 29 de junio de 1925. — El Alcalde, Pedro Cepero.

Olvés. N.º 3.138.

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía e Inspección municipal de este pueblo, con la dotación anual de 1.250 y 125 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la asistencia facultativa a las familias pudientes, con 3 625 pesetas, pagadas en la misma forma por una comisión de vecinos responsables al pago.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, trascurridos los cuales se proveerá.

Olvés, 27 de junio de 1925. — El Alcalde, Santiago Colás.

Paracuellos de Jiloca. N.º 3.086.

Por los plazos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1925-26.

Ordenanzas de exacciones municipales de 1925-26.

Presupuesto ordinario para 1924-25.

Ordenanzas de exacciones municipales de 1924-25.

Paracuellos de Jiloca, 24 de junio de 1925.
El Alcalde, Enrique Tomey.

Salillas. N.º 3.155.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo y Lucena de Jalón, distante próximamente dos kilómetros, que constituyen este partido, con la dotación anual de 600 pesetas por la inspección de carnes, y 365 pesetas por la de Higiene y Sanidad Pecuarias, que serán satisfechas en la parte correspondiente de los respectivos presupuestos municipales.

Los concursantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pasado el cual se proveerá por orden de preferencia de méritos, conforme previene el artículo 96 del Reglamento de Empleados municipales.

El que sea designado podrá contratar libremente con los vecinos dueños de caballerías por la asistencia de las mismas.

Salillas de Jalón, a 30 de junio de 1925. — El Alcalde, José María Moneva.

Tobed. N.º 3.112

Se halla expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, la memoria de prórroga y demás documentos referentes al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, durante cuyo plazo se podrán formular cuantas reclamaciones se presenten.

Tobed, a 27 de junio de 1925. — El Alcalde, Emilio Quero.

Torralba de Ribota. N.º 3.177.

Las transferencias de créditos del presupuesto municipal ordinario del año económico de 1924-25, propuestas por la Comisión municipal Permanente, e informadas por el Secretario-Interventor, se hallan expuestas en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo y a los efectos que determina el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924.

Torralba de Ribota, 25 de junio de 1925. — El Alcalde, Manuel Lorente.

Villanueva de Gállego. N.º 3.153.

Por el plazo de ocho días estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho, los repartos de guardería rural, labor y siembra y remolacha, formados por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1925-26, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de Gállego, a 30 de junio de 1925.
El Alcalde, Teodoro Oliván.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 3.147.

MORENO MIRANDA, José; vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, secretaría del señor Calvo, dentro del término de diez días, para notificarle una resolución de la Excma. Audiencia, referente a causa sobre adulterio.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeides y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.097.

RODRÍGUEZ DE ARCE Y NAVAS, Luisa; natural de Berrocalejo (Avila), de estado viuda, profesión camarera, de 37 años, hija de Florencio y de Toribia; domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada en sumario núm. 215 de 1925.

Núm. 3.163.

CAUSÍN ARQUÉS, Domingo-Antonio; de 22 años, de estado soltero, de oficio jornalero, natural de Alcalá de Ebro y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto de una bicicleta.

Núm. 3.162.

CANTAU URBEU, Fidel; de 19 años, de estado soltero, de oficio del campo, hijo de Fidel y de Nieves, natural de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al ob-

jeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto.

Núm. 3.191.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

Edicto.

Por providencia del señor D. José Miravete y Samper, Juez municipal de esta ciudad, dictada con fecha veinte de los corrientes, en los autos de juicio verbal, a instancia de D. Luis Julve Frau, contra la Sociedad «El Centro Industrial Agrícola de Chiprana», sobre pago de ochocientas setenta y seis pesetas treinta céntimos, más los gastos y costas del juicio, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes cuya naturaleza, situación y tasación son los siguientes:

	Pesetas.
80 litros de anís usual, a 0'90 el litro	72
1 barril de madera, de 100 litros de cabida	35
15 litros de Cazalla, a 1'25 el litro..	18'75
15 íd. de Coñac, a 1'25 íd.	18'75
10 íd. de Ojén, a 1'25 íd.	12'50
12 íd. de Chartrés, a 1'25 íd.	15
28 íd. de Ron, a 1'25 íd.	35
5 íd. Margot, a 1'25 íd.	6'25
7 barriles de Madera, de 60 litros cabida, a 25.	175
4 garrafas vacías, de 16 litros, a 1 peseta.	4
1.200 estuches de azúcar.	40
2 estufas para carbón.	30
12 mesas de mármol, pie de hierro, a 40 pesetas.	480
2 ídem íd. de íd., a 10 ídem.	20
2 veladores de zinc, a 10 ídem.	20
3 mesas de madera, viejas, a 4 ídem.	12
8 bancos de madera, a 40 ídem.	320
60 sillas y banquetas viejas, a 1'50 ídem.	90
1 reloj de pared.	25
12 botellas precintadas, con licor de varias clases, a 3 ídem.	36
1 mostrador con pila y surtidor de mármol y madera usado.	50
Una cocina económica.	25
1 filtro para café.	5
Total.	1.545'25

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la Sociedad denominada «El Centro Industrial Agrícola de Chiprana», y se venden para pagar a D. Luis Julve Frau, la cantidad de ochocientas setenta y seis pesetas treinta céntimos como principal, más las costas resultantes; debiendo celebrarse el remate, por tercera y última vez, el día nueve de julio próximo, a las once horas de dicho día, en los es-

trados de este Juzgado, sin sujeción a tipo y adjudicándose al mejor postor.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

En Caspe, a primero de julio de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Pascual Guillén. — V.º B.º — El Juez municipal, José Miravete.

Núm. 3.192.

Pina de Ebro.

D. Julio Felipe Mesanza y Bériz, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Valero Cesáreo Montañés, en causa, por homicidio, seguida contra el mismo y otros, fueron subastados los bienes embargados a dicho procesado y rematados en la cantidad de mil veinte pesetas por D. Valentín Burillo Continente, y no habiendo sido satisfecho por este interesado el precio ofrecido se siguió el procedimiento contra el mismo como postor en quiebra, embargándosele un molino oleario, sito en Alborge, con dos prensas, en extramuros, sin número ni superficie conocida; que linda por derecha entrando con finca de Miguel Burillo, por izquierda y el frente con carretera y por espalda con abrevador o acequia, el cual fué tasado en dos mil setecientas treinta y cinco pesetas, apareciendo de cierta certificación del Registro de la propiedad que de la total finca sólo pertenece al D. Valentín Burillo una tercera parte.

Y que no habiéndose presentado postor en las dos subastas celebradas, respecto de dicha participación indivisa de finca, se ha acordado en la ejecutoria de la causa al principio nombrada sacar la misma a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo fijo; para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Alborge, se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las once; haciéndose presente:

1.º Que podrá hacerse proposición a voluntad de los que quieran hacerla por la cantidad que estimen, pero este Juzgado se reserva el aprobar o no el remate en vista del precio que se ofrezca.

2.º Que para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación dada al inmueble.

3.º Que la porción indivisa de que se trata, se halla inscrita a nombre del ejecutado.

4.º Que podrá hacerse proposición a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Pina, a veinticuatro de junio de mil novecientos veinticinco. — J. Mesanza. — D. S. O., Manuel Mazón.